



República de Colombia  
Corte Suprema de Justicia  
Sala de Casación Laboral

## AVISO EN ACCIÓN DE TUTELA

**11001023000020250130700**

La Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, con ponencia del **Dr. JUAN CARLOS ESPELETA SÁNCHEZ**, «... ADMÍTESE la acción de tutela promovida por IRENE DE LOS ANGELES BLANCO MESTIZO contra la SALA DE CASACIÓN PENAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, extensiva a esta SALA DE CASACIÓN LABORAL. En consecuencia, se dispone: 1. Córrase traslado a la accionada en la presente tutela y suminístresele copia de la respectiva demanda, para que dentro del término de un (1) día se pronuncie sobre los hechos base de la petición de amparo y ejerza su derecho de defensa en escrito que deberá remitir al correo notificacioneslaboral@cortesuprema.ramajudicial.gov.co. 2. Vincúlese a las partes e intervenientes dentro de las acciones de tutela con radicado n.º 11001-02-05-000-2025-01163-00/01, 68001-31-05-002-2025-10023-00/01 y 05001-33-33-001-2025-00085-00/01, por tener interés en la acción constitucional. 3. Ténganse como pruebas las documentales allegadas con el escrito de tutela. 4. Ordénese a la parte accionante que en el término de un (1) día siguiente a la notificación de este proveído, allegue copia digitalizada de los medios de prueba de los actos o hechos a los que se refiere en el escrito de tutela, de no haber sido aportados con el escrito inicial. En igual sentido deberán proceder todos aquellos contra quienes se dirija la acción o resulten vinculados a ésta. 5. Requiérase tanto a la Sala Penal, como a la Laboral de esta Corporación, para que, en el término de un (1) día, envíen al correo notificacioneslaboral@cortesuprema.ramajudicial.gov.co un informe detallado de cada una de las actuaciones desplegadas en el asunto controvertido, al cual deberán anexar, sin excepción, copia de las providencias. 6. La Secretaría deberá certificar si sobre el asunto se surtió o se surte algún trámite ante esta Sala. 7. En cuanto a la medida provisional solicitada por la parte accionante relacionada con suspender los efectos de la sentencia CSJ STP13271-2025, exclusivamente en lo que concierne a la acción de tutela con radicado n.º 05001-33-33-001-2025-00085-00 «hasta tanto se corrija o aclare el defecto fáctico denunciado», se denegará, por cuanto no se acreditaron los presupuestos de inminencia, necesidad y urgencia que habiliten la orden cautelar de que trata el artículo 7º del Decreto 2591 de 1991.

Por lo tanto, se pone en conocimiento a **TODAS LAS PARTES E INTERVINIENTES** que se puedan ver afectadas con la decisión que se establezca esta acción de tutela y en los **procesos n.º 11001-02-05-000-2025-01163-00/01, 68001-31-05-002-2025-10023-00/01 y 05001-33-33-001-2025-00085-00/01**.

Se fija en la página web <https://cortesuprema.gov.co/notificaciones-sala-de-casacion-laboral-avisos/> de la Corte Suprema de Justicia el 14 de noviembre de 2025 a las 8:00 a.m.

Vence el 14 de noviembre de 2025 a las 5:00 p.m.

**LUIS EDUARDO PADILLA RUBIO**  
Oficial Mayor

Atentamente,